

ANEXO DE NOVACIÓN MODIFICATIVA AL CONTRATO ENTRE FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 61 Y UTE HT MÉDICA RMC-CMDI, REFERIDO A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR LA IMAGEN MEDIANTE RESONANCIA MAGNÉTICA, TAC Y ECOGRAFÍA EN CÁDIZ (CONTRATO Nº LICT/99/139/2022/0045/L3)

En Majadahonda, a 08 de enero 2024

REUNIDOS

De una parte,

D. JESUS MARIA ESARTE SOLA, mayor de edad con D.N.I. N.º. **15952789N**, y D. **FERNANDO GARCÍA DE LUCAS**, con D.N.I. N.º. **02200631Z**, intervienen mancomunadamente en nombre y representación de **FREMAP**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61 (en adelante, FREMAP), entidad con domicilio social en Carretera de Pozuelo nº61, C.P.: 28.222, Majadahonda (Madrid) y con **CIF G-28207017**.

Y de otra,

D. /Dña. ADELINA LUNA ALCALÁ, mayor de edad, con D.N.I. № 75017822X, interviene en nombre y representación de UTE HT MÉDICA-RMC-CMDI (FREMAP LICT/99/139/2022/0045) (en adelante, UTE HT MÉDICA RMC-CMDI), entidad con domicilio social en CALLE CARMELO TORRES 2, CP 23007 JAÉN (JAÉN) y con CIF U72543689.



EXPONEN

Que como resultado de la adjudicación de la licitación de FREMAP n.º **LICT/99/139/2022/0045/L3**, ambas partes suscribieron el pasado 20 de octubre de 2022 el servicio de diagnóstico por la imagen mediante resonancia magnética, tac y ecografía en Cádiz, referido al lote 3 del expediente mencionado.

Se ha detectado una errata en el importe del mencionado contrato, debiendo corregirse esta situación mediante el presente anexo.

Por lo anterior, ambas partes:

ACUERDAN

PRIMERO. - Modificar a través del presente Anexo el contrato mencionado, siendo el importe correcto de 112.897,00 euros (impuesto/s indirecto/s no incluido/s), en lugar de los 104.380,50 euros indicados inicialmente.

En todo lo no acordado en este documento, se mantiene íntegramente el resto de condiciones pactadas en el contrato inicial.

Contra el presente acto, en aquellos supuestos en los que la normativa de contratación pública así lo prevea, cabe recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra aquellos actos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cabe impugnar en vía administrativa ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.



En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por FREMAP:	Por UTE HT MÉDICA RMC-CMDI: